Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Correr traslado de la demanda interpuesta a la Obra Social para la Actividad Docente, que se sustanciará de acuerdo con las normas del proceso ordinario, por el plazo de quince días. A tal fin, líbrese cédula de conformidad con lo dispuesto en los artículos 339 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Provincia de Santiago del Estero. Señor Fiscal de Estado Dr. Raúl Julio César Abate.** Letrados apoderados: **Dra. Liliana Rodríguez Elenico y Franco Agustín Bindi.**

Parte demandada: **Obra Social para la Actividad Docente (no presentada en autos).**